

## Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

### ¿Cuál es el tratamiento de las costas del juicio en causas por obligaciones adheridas al régimen de regularización?

El ingreso de las costas -excluidos los honorarios provenientes de la existencia de deudas que se encuentren en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en juicios de ejecución fiscal-, se realizará en los plazos que se indican a continuación:

- a) Si a la fecha de adhesión al régimen existiera liquidación firme de costas: dentro de los 10 días hábiles administrativos inmediatos posteriores a dicha fecha.
- b) Si a la aludida fecha no existiera liquidación firme de costas: dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes contados a partir de aquel en que quede firme la liquidación judicial o contencioso-administrativa.

En ambos supuestos, su ingreso deberá ser informado dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos de haberse producido, mediante el servicio "[Presentaciones Digitales](#)", seleccionando el trámite "[Ejecuciones fiscales - Presentaciones y comunicaciones varias](#)".

**Fuente:** Artículo 42 de la Resolución General 5.525/2024